

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

12050 DECRETO N.º 97/1991, de 24 de octubre, para la adquisición gratuita de un derecho de servidumbre de acueducto en la finca propiedad de doña Mercedes Costea Bogo con destino al riego del huerto semillero de *Tetraclinis Articulata* de Cartagena.

Por Resolución de fecha 20 de julio de 1989, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza (A.R.M.A.N.), autorizó la modificación del contrato 48/88 para la construcción del Huerto Semillero de *Tetraclinis Articulata* (Sabina Mora o Ciprés de Cartagena), ubicado en el término municipal de Cartagena, Diputación de El Plan, consistente en variar el trazado de la conducción de agua para el riego del Semillero prevista en el Proyecto, dirigiéndola a través de la finca «La Hermita», propiedad de D.ª Mercedes Costea Bogo.

La propiedad, mediante acuerdo verbal, consintió en autorizar el paso de la tubería por su predio sin el pago de indemnización alguna por parte de la A.R.M.A.N, con lo cual se llevó a efecto la ejecución de la variante introducida al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Contratos del Estado. No obstante, mediante escrito posterior de fecha 2 de abril de 1990, Don Carlos González Costea, hijo de la propietaria y en su representación, llegó a un preacuerdo con los servicios de la Agencia para elevar a Documento Público Notarial la existencia de dicha servidumbre y los términos de la misma.

Vistos los artículos 530 y siguientes del Código Civil que regulan el régimen jurídico de las servidumbres, los artículos 45 a 47 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que regula el régimen jurídico de las servidumbres legales, el artículo 8 y siguientes de la Ley 5/85, de 31 de julio, de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Informe de la Dirección General de Patrimonio y el expediente instruido al efecto:

En su virtud y a propuesta del Consejero de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de octubre de 1991:

DISPONGO :

Primero

La adquisición gratuita de una servidumbre de acueduc-

to por la finca «La Hermita», propiedad de D.ª Mercedes Costea Bogo, cuyo título de propiedad acredita mediante escritura pública de partición de herencia ante el Notario don Pelayo Hornillos González y que figura inscrita al tomo 486 de la sección 3.ª, al folio 74 con número de finca 40.869 de la inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Cartagena.

Segundo

Que dicha servidumbre sirve a un fin de utilidad pública, cual es el riego del Huerto Semillero de *Tetraclinis Articulata* (Sabina Mora o Ciprés de Cartagena), propiedad de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de Murcia, la cual se constituyó por una modificación del trazado de la conducción de agua, en virtud de Resolución de la A.R.M.A.N de fecha 20 de julio de 1989.

Tercero

Que la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 530 y siguientes del Código Civil y en los artículos 45 a 47 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, se hará cargo del mantenimiento y reparaciones que surjan en la tubería de su propiedad, reduciendo en lo posible el gravamen que la misma implique sobre el predio sirviente.

Cuarto

La variación de las circunstancias que dieron origen a la constitución de la servidumbre, dará lugar, a instancia de parte, al correspondiente expediente de revisión que seguirá los mismos trámites reglamentarios que los previstos para el de constitución.

Quinto

La Comunidad Autónoma se compromete a indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen en el predio sirviente de conformidad con la Legislación vigente.

Sexto

Se autoriza al Director General de Patrimonio para la firma de la escritura pública de adquisición de la servidumbre.

En Murcia a 24 de octubre de 1991.—El Presidente, Carlos Collado Mena.—El Consejero de Hacienda, Juan Martínez Simón.